

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 28 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5695 del 15 de diciembre de 2022, *"Por medio de la cual esta Corporación DECIDE la actuación administrativa surtida en contra de los excandidatos y sus respectivos exgerentes investigados, inscritos al Concejo del municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca, para el período 2020-2023, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, por la presunta trasgresión de normas relacionadas con la financiación de campañas electorales, dentro del radicado No. 10180-20. "*

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero , Tercero y Décimo de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: : DECLARAR RESPONSABLES y en consecuencia SANCIONAR con multa por valor de catorce millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos (\$14.963.603), a cada uno de los excandidatos relacionados a continuación, solidariamente con sus respectivos ex gerentes de campaña, por la vulneración del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, en el marco de las elecciones territoriales del 27 de octubre de 2019: LUIS EDUARDO PADILLA LAVERDE (...), SARAY YUANA RINCON LOPEZ (...), PAOLA ANDREA LONDOÑO ROJAS (...) CELENA MARIA MURIEL AVILA (...) CARLOS FABIAN ERAZO ERAZO (...) ESTEBAN HERNÁNDEZ ALZATE (...) LUIS HUMBERTO QUIÑONES RIOS (...) DARWIN LAMOS TORO (...) JAVIER MAURICIO MILLAN (...)"

ARTICULO SEGUNDO (...)

ARTICULO TERCERO: RETROTRAER la actuación administrativa exclusivamente en relación con la señora DIANA VANESSA CUADROS TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 1113643890 y en consecuencia NOTIFÍQUESELE en debida forma la Resolución de apertura de investigación y formulación de cargos 8913 de 2021

(...) ARTICULO CUARTO (...) ARTICULO QUINTO (...) ARTICULO SEXTO (...) ARTICULO SEPTIMO (...)
ARTÍCULO OCTAVO (...) ARTÍCULO NOVENO (...)

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse por escrito, en físico en la Avenida El Dorado No. 51- 50 de Bogotá D.C., Piso 1, o por correo electrónico en el buzón atencionalciudadano@cne.gov.co

(...) "

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden comunicarse al teléfono 3158032855 o al correo juridico@partidocolombiarenaciente.co

FDO.-BETZI CORTES ROJAS
Secretaria General
PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Calle 5F No.36-84 Santiago de Cali
Barrio San Fernando Nuevo
www.partidocolombiarenaciente.co